



989

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,

29 MAR. 1989

VISTO el Expte. C-047/89 del Registro interno del Consejo Territorial de Educación, mediante el cual se tramita la creación de la Escuela Nº 24 en la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año se produjo un gran incremento de matrícula escolar para el primer ciclo que las Escuelas Nº 9 y Nº 22 no pudieron absorber.

Que se encuentra disponible el edificio ubicado en Puerto Español y Tolhuin de la ciudad de Ushuaia, por haberse trasladado la Escuela Nº 22 a su nuevo edificio.

Que la mencionada unidad educativa contará con once (11) secciones de grado de 1er. Ciclo solamente, con un número inferior a trescientos (300) alumnos.

Que el suscripto se encuentra facultado por Decreto Ley 2191/57 en su Artículo 20 para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

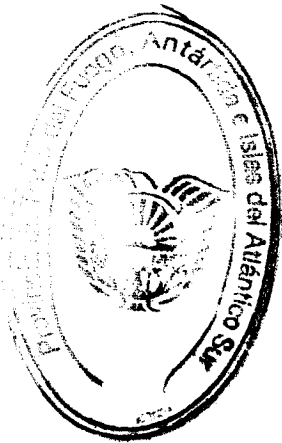
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Crear la Escuela Nº 24 de 2da. Categoría Grupo "D" en la ciu-

Hugo Rodolfo CE...  
Jefe División Adm...  
Dirección A...

///...2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

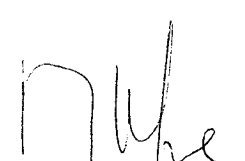
dad de Ushuaia, a partir del 9 de marzo de 1989.

ARTICULO 2º.- Asignar a la unidad educativa mencionada en el Artículo 1º del presente un (1) cargo de Director de 2da. Categoría VACANTE: Creación Ley 345; un (1) cargo de Secretario VACANTE: Creación Ley 299; once (11) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple VACANTE: Creación Ley 345; dos (2) cargos de Maestro Complementario de Educación Física uno de 12 horas (turno mañana) y otro de 10 horas (turno tarde) VACANTE: Creación Ley 299; un (1) cargo de Maestro Complementario de Música de 11 horas VACANTE: Creación Ley 299; un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Plásticas de 11 horas VACANTE: Creación Ley 299 y un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Prácticas de 11 horas VACANTE: Creación Ley 299.-

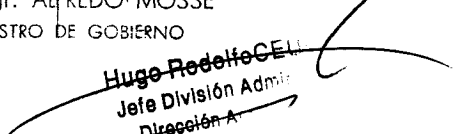
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 02 - Consejo Territorial de Educación - Ejercicio Financiero en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO Nº 989 /89.-

  
Ing. Agr. ALFREDO MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
HELIOS ESEVERRI.  
GOBERNADOR

  
Hugo Redolfo  
Jefe División Adm.  
Dirección A

COPIA FIEL DEL ORIGINAL